

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Instrucción pública.

Circular.

Por Real decreto de 29 de Agosto próximo pasado y rectoratorio de 17 de Noviembre último, inserto en el Boletín Oficial del 18 del mismo mes núm. 61, se previno á los Ayuntamientos la adquisición de los libros vitalonarios para el pago de las obligaciones de Instrucción primaria que ha de regir desde 1.º del mes actual, y á los Profesores encargados de la enseñanza el nombramiento de habilitados; y como hasta la fecha sean muy pocas los maestros que los han nombrado y se ignora si los Ayuntamientos están ó no provistos de los libros indicados; he acordado prevenir á los Alcaldes que si en el término de ocho días no los verifican dando conocimiento á este Gobierno, les impondré el máximo de la multa con que desde luego quedan conminados y los maestros sufrirán las con-

secuencias por su negligencia en el nombramiento de habilitados.
Leon 9 de Enero de 1882.

El Gobernador interino.
Cristino Molina.

Minas.

DON CRISTINO MOLINA Y HERNANDEZ,
SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA Y GOBERNADOR INTERINO DE LA MISMA.

Hago saber: Que por D. Joaquin Fernandez, vecino de Portilla, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de carbon llamada *Vicenta*, sita en término común del pueblo de Lombera, Ayuntamiento de La Pola de Gorgon, parage llamado *tubiza*, y linda al N. con majada de Pedro Lobo, al M. con los pantanos, la escalaba y los quintos, al S. con camino del monte y al P. con barreros negros. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la expresada calicata sita en tierra de Francisco Garcia, vecino de Lombera; desde este se medirán en direccion N. 60 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta en direccion al M. 400 metros fijándose la 2.ª, desde esta en direccion al P. 700 metros á lindar con lo ya demarcado fijándose la 3.ª estaca, desde esta volviendo al mismo punto de partida y al S. 50 metros y se fijará la 4.ª.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del pre-

sente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.
Leon 28 de Diciembre de 1881.

Cristino Molina.

(Gaceta del día 3 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y los serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.850.

- Anastasio Martínez Ortega
- Antonio Pérez Bienes
- Isaac Regidor Gil
- Isidro Regidor Gil
- Joaquin Andrés Valero
- Vicente Valcárcel Andrés
- Ramón Rodríguez Artems
- Venancio Martín Moyano
- Venancio Martínez Jimenez
- Mariano Tomé Gonzalez
- Mariano Farró Rosell
- Manuel Rivero Valencia
- Julio Hileras Sanchez

- Ignacio Puigber Salvo
- Melchor Marquez Miguel
- Francisco Castroverde Nadsles
- Leon Diego Méndez
- Pablo Hernandez Baldenob'
- José Lacinle García
- José Lopez Rodriguez.
- José Molina Cabello
- Gabriel Martínez Cano
- Rosendo Blazquez Blanco
- Juan Perez Garcia
- José Gomez Garcia
- José Hernandez Arias
- Aurelio Gonzalez Pascual
- Antonio Martz Hernandez
- Angel Robles Puertolas
- Timoteo Ramillete Gracia.
- Jenaro Redondo Lescea
- Jaine Sabater Martin
- Juan Valverde Quilbes
- Angel Plaza San Martin
- José Velmonte Aguilera
- Alejandro Encinas Gomez
- Manuel Laplaza Lagraba
- Sebastian Oliveros Angla
- José Esteban Garey
- Joaquin Fouto Ferraco
- Isidro Gutierrez Gonzalez
- Manuel Lopez Rodriguez
- Andrés Lopez Ibañez
- Francisco Bermudez Esparza
- Prudencio Rubio Garcia
- Agustín Salo Perez
- Francisco Sola Balades
- Joaquin Tobias Brenes

Madrid 31 de Diciembre de 1881.
—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, venidos á continuar sus servi-

cios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que los resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que los serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonar tendrá antes de procederse al pago que remitire á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.360 inclusive de turno de pago.

Soldados Joaquín Luch Franco
Justo Teudero Rodríguez
Raimon Ibañez Zornoso
Pedro Beltran Torres
Lucas Benitez Peña
Miguel Martínez Montero
Cabo 1.º Blas Lozano Gonzalez
Soldados Santiago Soria Expósito
José Gutiérrez Lopez
José Mellado García
Hermeneg.º Collado Floros
Leon Victor Gonzalez
Joaquín Domonech Aleman
Felipe Galiano Fructuoso
Rafael Ruiz Fuentes
Pedro Macías Ruiz
José Negro Mundo

Sarg. 2.º Santiago Perez Boti
Soldados José Curat Marzal
Cipriano Carreira Rodriguez.
Bernardino Rodriguez Casu
Crispin Berdi Plaza
Francisco Iglesias Rivero
José Altamira Campos
Vicente Clemente Martin
Francisco Llobregat Garcia
Rafael Sanchez Rodriguez
Diego Apolo Atinos

Sarg. 2.º Pedro Moreno Ilopis
Soldados Miguel Montillo Barredo
Ruperto Iglesias Garcia
Greg.º Fernandez Alvarez
Guillermo AguilarrBarrión.
Juan Pizon Carballo
Gregorio Sanchez Froilo
Juan Cano Fernandez
Bonif.º Mougarrizo Ascensio
Juan Moar Charlon
José Garcia Collados
Manuel Herrera
Francisco Herrera Montero
Juan Barca Ortega
Cárlos Gonzalez Escribano

Cabo 1.º Juan Riesco Salazar
Soldados Blas Rodriguez Garcia
Juan Martinez Romero
Ramon Martino Mahon
Antonio Perez Gomez
Tomás Gomez Martinez
Marcelino Cuelco Gonzalez
José Gomez Cilgneiro
Gumers.º Gonzalez Calvo

José Mañas Bueno
Ramon Membrilla
Ignacio Blanco Cristóbal
Franc.º Valera Fernandez
Manuel Morante Diaz
Jenaro Muñoz Tejero
Vicente Rubial Garcia
Miguel Rubio Querols
Pedro Campos Aporador
José Montes Suarez
Higinio Fernanz. Fernanz.
Angel Martin Martin
Domingo Murga María
Juan Barca Cans
Meliton Delgado Martin
Gil Rodriguez Reguillo
Evaristo Bereda Priego
Andrés Polanco Fernandez
Agustin Lopez Soto
Aureliano del Pino Gomez
Higinio Cogolludo Braojos
Leon Laport Millas
Ramon Fernandez Garcia
Madrid 31 de Diciembre de 1881.

—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les correspondió ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresarán á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Núm. 6.055 de turno.—Soldado, Andrés Noira.—Regresó en Mayo de 1875.

Núm. 11.986 de turno.—Soldado, Manuel Castillo Carballo.—Regresó en Junio de 1875.

Núm. 6.614 de turno.—Soldado, Juan Ruiz Cruz.—Regresó en Febrero de 1876.

Núm. 2.475 de turno.—Soldado, Mateo Romero Moreno.—Regresó en Marzo de 1876.

Núm. 7.718 de turno.—Sargento segundo, Victoriano Morán Lavanera.—Regresó en Agosto de 1876.

Núm. 2.025 de turno.—Soldado, Manuel Valderrama Godoy.—Regresó en Noviembre de 1876.

Núm. 3.655 de turno.—Soldado, Juan Diaz Fernandez.—Regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 2.020 de turno.—Soldado, Bartolomé Martínez Santos.—Regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.257 de turno.—Soldado, Baldomero Villa-deamigo.—Regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.847 de turno.—Soldado, Benito Maceda.—Regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.647 de turno.—Soldado, Fernando Diaz Ramos.—Regresó en Enero de 1877.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.

—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACIO DE LA SESION
DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las 7 de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Finrez Cosio, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Verificado el sorteo para designar los Médicos que han de reconocer en este día, quedaron elegidos los Sres. Lopez Fierro, (D. Diego), y Rodriguez Añino, (D. José).

Fueron designados talladores civiles para la Caja y Comision respectivamente los Sres. Suarez y Ordás, y para las discordias el señor Ordás.

PRIARANZA DE SOMOZA.

Padro García Lera.—Habiendo desaparecido la excepcion del caso 2.º, art. 92 de la ley de reemplazos que el Ayuntamiento le otorgó mediante haber cumplido su hermano Serafin 17 años en 30 de Abril último, se acordó declarar soldado, recluta disponible.

José Perez Botas.—Ausente en América del Sur, se acordó concederle tres meses para su presentacion en la Caja de recluta, procediéndose despues en la forma dispuesta en el art. 150 de la ley si no compareciere.

LUCILLO.

De conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento y en vista de los expedientes instruidos por Santiago Carrera Rodriguez, núm. 1.º, Francisco Alonso Castro, núm. 8; Ignacio Otero Alonso, núm. 14; y Agustin Blas Huerqa, núm. 20, se acordó destinarielos á la reserva mediante á no haber desaparecido ninguna de las causas que informaron los fallos del Municipio.

Resultando con la talla de 1.540. Francisco Calvo San Pedro, número 13, según dictamen de los peritos nombrados á los efectos del art. 168 de la ley, se acordó declararle soldado.

Exento de activo conforme al artículo 88 de la ley, Tomás Castro Perez, núm. 18, resultó en la Caja y en la Comision con 1.542, y como hubiese justificado ante el Ayuntamiento la excepcion del caso 2.º, art. 92 que tambien le otorgó la Corporacion municipal, según resulta del expediente, se acordó declararle adscrito á la reserva, conforme al párrafo 2.º del art. 92.

Presentada por Francisco Mendibá Botas, núm. 15, la licencia imitada de un hermano que tiene, soldado por el cupo de 1879, en el Regimiento Infantería de Canarias número 43, primer Batallon, cuarta compañía, y resultando de los datos facilitados que el recluta es único y legítimo, se acordó declararlo comprendido en la excepcion á que se refiere el caso 10.º, art. 92 de la ley.

Obligatoria la presentacion de todos los sorteados, lo mismo los de activo que los de la reserva para incorporarse á los Batallones respectivos, y teniendo en cuenta que la circunstancia de haber sido destinado á la reserva el núm. 17, Isidro

Arce Campano, no le exime del ingreso en Caja, se acordó señalarle el término de 15 dias para su incorporacion á la reserva, como comprendido en el caso 2.º, art. 92, en la inteligencia que de no verificarlo perderá la excepcion conforme al art. 163 de la ley.

Eugenio Morán Fuente.—Alegada la excepcion del caso 10.º, artículo 92 de la ley, y teniendo en cuenta que la existencia del hermano que sirve en las filas ha de acreditarse con referencia á el día del ingreso, se acordó declarar pendiente del certificado á que se refiere el art. 166.

Baltasar Arce Alfonso.—Soldado en el Ayuntamiento por no acreditar el estado de fortuna de su hermano Narciso, se alzó á la Comision la que no reputando suficientes los datos que se unen al expediente, acordó su conformidad al art. 165 de la ley que se amplía este, ingresando mientras tanto el mozo en Caja con la nota de pendiente.

Juan Alvarez Florez. No comprobándose en los reconocimientos verificados en la Caja y Comision, que el defecto alegado reuna las condiciones del Cuadro de exenciones, se acordó declararle soldado.

QUINTANA DEL CASTILLO.

Anselmo García Perez.—Declarado soldado por el Ayuntamiento hasta tanto que justificase la existencia de un hermano en el Ejército, se acordó en vista de lo dispuesto en los artículos 93 en su regla 1.º, y 166 de la ley, confirmar el fallo apelado.

Frutos Fernandez Cabeza.—Excluido definitivamente del servicio por no alcanzar la talla de 1.500 en el Ayuntamiento, midió en la Comision 1.520, y se acordó declararle incorporado á la reserva.

Blas Perez Alvarez.—Incorporado á la reserva en el Ayuntamiento; por no medir la talla de 1.540, resultó con 1.555 en la Comision, donde fué reclamado, quedando en su vista destinado á activo.

Lázaro Fernandez Carrera.—Expuso la excepcion del caso 1.º, artículo 92 de la ley, que el Ayuntamiento no aprecia por haber resultado corto. Medido ante la Comision, resultó con 1.559; y como su padre desistiese de la excepcion alegada, se acordó destinarle al ejército activo.

HOSPITAL DE ORVIGO.

Segundo Marcos Blanco.—Justificado en forma que se halla sosteniendo á su madre viuda y pobre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinarlo á la reserva, á tenor de lo dispuesto en el caso 2.º, art. 92 y reglas 1.º, 8.º, 9.º y 11. del 93 de la ley.

Pedro Antonio Fuertes.—Resultando de la medicion practicada en conformidad á lo dispuesto en los artículos 134 y 168 de la ley con 1.556, fué declarado soldado para activo, revocando el fallo del Ayuntamiento.

MAGAZ.

Jerónimo García Gonzalez.—Revisado el fallo que dictó el Ayuntamiento acerca de la excepcion del caso 9.º, art. 92 de la ley que alegó este interesado; y resultando acreditado en forma que se halla sosteniendo desde la defuncion de su padre ocurrida en 6 de Noviembre

de 1880, á su hermana Basilia, huérfana, pobre y menor de 17 años, se acordó destinarle á la reserva.

BENAVIDES.

Alegada por Angel Villamañan Diez, la excepcion del caso 10, artículo 92 de la ley, fué desestimada por el Ayuntamiento por no encontrarse en la reserva después de haber cumplido los cuatro años de activo el hermano del recluta. Revisado el fallo en virtud de apelacion, y teniendo en cuenta que la circunstancia de hallarse en la reserva no puede servir de fundamento para el proce de la exencion alegada, se acordó en conformidad á lo dispuesto en la regla 10, art. 93, confirmar la resolucion del municipio.

Denunciada por Juan Fernandez Alvarez y Juan Puente Casado, la ocultacion de bienes en el expediente instruido por Juan Alvarez Cavillos, núm. 5, para justificar la excepcion del caso 10, art. 92 de la ley, se acordó en conformidad á lo dispuesto en los artículos 165 y 168 que se amplie el expediente con los particulares que abraza la denuncia, ingresando mientras tanto el recluta en la Caja con nota de pendiente.

Manuel Canton Garcia.—Examinado el expediente instruido en comprobacion de hallarse sosteniendo á su padre pobre y sexagenario, y resultando de los antecedentes que se acompañan demostrado en forma que concurren en favor del recluta las circunstancias á que se refieren el párrafo 2.º, art. 92, y reglas 1.º, 8.º y 9.º del 93 de la ley, se acordó declararle exento de activo y alta en la reserva.

Cucilin Garcia Prieto.—Aceptando las consideraciones consignadas por el Ayuntamiento en el fallo dictado respecto á la exencion del caso 2.º, art. 92 de la ley propuesta por este interesado, y teniendo en cuenta que en el acto del ingreso no han desaparecido las causas que informaron el acuerdo del municipio, se resolvió destinar al recluta á la reserva.

CARRIZO.

José Llamas Paz.—Resultando en la Caja y en la Comision con 1520, quedó resuelto destinarle á la reserva, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Huerga Arias.—Excluido en el municipio por haber resultado con 1495, alcanzó en la Caja y en la Comision la talla de 1520 y se acordó destinarle á la reserva, conforme al art. 88 de la ley.

Francisco Arias Muñoz.—Útil en Caja no se conformó con el reconocimiento practicado y como en el que tuvo lugar ante la Comision tambien resultase útil, se acordó declararle adscrito al ejército activo.

PRADORREY.

Felipe Perez Vazquez.—Exento por corto en el Ayuntamiento, talló en la Caja y en la Comision 1543, y como de los reconocimientos practicados en conformidad á los artículos 134 y 139 de la ley resultase útil, se acordó destinarle á activo.

En los expedientes instruidos por Santos Ferrero Jañez y Lorenzo Félix Garcia en comprobacion de hallarse sosteniendo á sus respectivos padres pobres y sexagenarios; la

Comision, considerando que de los datos presentados resulta acreditada la certeza de las excepciones propuestas, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento destinando á los reclutas á la reserva.

Esteban Gonzalez Garcia.—Propuesta la excepcion del caso 1.º, artículo 92 de la ley, fué desestimada por el Ayuntamiento por no acreditar el recluta que renuncia en aquel momento la cualidad de único. Alegada mas tarde la misma excepcion por haberse casado un hermano á quien en el reconocimiento facultativo se habia declarado hñil para el trabajo, se desestimó igualmente por el municipio, fundado en lo dispuesto en el art. 123. Revisado el fallo, en virtud de apelacion; la Comision considerando que el recluta es único de padre sexagenario en cuya compañía vive y á quien ayuda con su trabajo personal; considerando que no poseyendo otras utilidades que la de 44 pesetas en renta; segun dictámen de los peritos, tiene la declaracion de pobre para los efectos de la ley de reemplazos; considerando que contado 2 años de recluta disponible su hijo Miguel podia legalmente verificar el matrimonio, que como acto lícito no puede perjudicar á su padre ni al recluta; y considerando que reformado el art. 123 por la Real orden de 1.º de Mayo de 1880, el fallo del Ayuntamiento infringe los preceptos que en dicho artículo se establecen, quedó resuelto dejarle sin efecto y destinar al mozo á la reserva, conforme al caso 1.º, art. 92, advirtiéndole á los interesados el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

Bernardo Martínez Torres.—Alegada la excepcion del caso 10.º, artículo 92 de la ley, le señaló el Ayuntamiento un término para justificarla, mediante á que teniendo su padre otros hijos casados era de necesidad acreditar la pobreza, y como no lo hubiere verificado, acordó declararle soldado, de cuyo fallo apeló á la Comision, la que en vista de lo dispuesto en el art. 106; y considerando que la negativa del interesado á instruir el expediente implica la renuncia de la excepcion resolvió confirmar el fallo recurrido.

Bernardo Perez Ramos.—Visto el expediente instruido á fin de acreditar que se halla sosteniendo á su madre viuda y pobre; vista la certificacion del amillaramiento en el que figura el padre del mozo con una riqueza imponible de 497 pesetas por la que contribuyó al Tesoro con 103 pesetas 87 céntimos; considerando que si bien en la tasacion pericial tan solo figura la madre del mozo con 68 pesetas, el certificado del amillaramiento, que tiene el carácter de documento público y fehaciente para todos los actos administrativos y al que hay que estar mientras no se rectifique, la atribuya el de 393 pesetas 13 céntimos, con las que puede sostenerse sin el auxilio del mozo; y considerando que el fallo del Ayuntamiento infringe las prescripciones señaladas en las reglas 8.º y 9.º del art. 93 de la ley, se acordó dejarle sin efecto y destinar al mozo de que se trata al servicio activo, advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio en el término de 15 dias.

OTERO DE ESCARPIZO.

Gregorio Prieto Alvarez.—Ad-

crito á la reserva en el Ayuntamiento conforme al art. 88 de la ley, talló en la Caja y en la Comision donde fué reclamado 1540; disponiendo en su consecuencia el ingreso en activo.

Pedro Puente Garcia.—De conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento y en vista del expediente instruido por este interesado para acreditar que se halla sosteniendo á su madre viuda y pobre se acordó declararlo exento de activo, conforme al caso 2.º, art. 92 de la ley.

VILLARES DE ORVIGO.

Justificado por Antonio Alvarez Fernandez que se halla sosteniendo á un madre viuda y pobre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento destinando á la reserva, oficiando al Alcalde que reclame del párroco la rectificacion del error padecido al extender su partida bautismal, puesto que habiendo nacido en 18 de Setiembre de 1861, se indica que su nacimiento tuvo lugar en 19 de Setiembre de 1868.

En el expediente instruido por Rafael Alvarez Delgado para justificar que se halla sosteniendo á su padre pobre y sexagenario, la Comision, teniendo en cuenta que aparecen justificados los extremos que abraza la excepcion, acordó destinar al recluta á la reserva, reclamando la partida de matrimonio de su hermano Manuel, no obstante afirmar el párroco y los testigos que se halla casado.

Luis Dominguez Guello.—Adscrito á la reserva por resultar con 1510 en el Ayuntamiento midió en la Caja 1535, de la que fué reclamado á la Comision, donde tuvo 1540, siendo preciso practicar una tercera talla, y como resultase en ella con 1540, quedó acordado, de conformidad con la mayoría de los peritos, destinarle á activo.

Revisado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 115 de la ley el fallo del Ayuntamiento destinado á la reserva como hijo de padre pobre sexagenario á Miguel Benavides Marcos; la Comision; considerando que hallándose disfrutando el padre de este mozo en el acto con referencia al que deben apreciarse las excepciones una utilidad líquida de 327 pesetas, segun certificado expedido con referencia al amillaramiento, no puede considerarse pobre para los efectos que se indican en la regla 8.º del art. 93; y considerando que el auxilio que el recluta puede prestarle y en la actualidad le presta no le es absolutamente necesario para su subsistencia, puesto que cuenta con recursos propios para atender á esta; acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y destinar el mozo al ejército activo, advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

TRUCHAS.

Excluidos definitivamente por el Ayuntamiento por no alcanzar la talla de 1500 los mozos Leonardo Roderá Escudero, núm. 10; Juan Fernandez Gonzalez, núm. 15; y Pablo Rodriguez Marcos, núm. 27, resultaron en la Comision con la talla de 1510 el primero, 1525 el segundo y 1505 el tercero, quedando en su consecuencia acordado revocar las resoluciones del Ayunta-

miento y destinarlos á la reserva, conforme al art. 88 de la ley.

Juan Carrera Carbajo.—Resultando del examen del expediente instruido por este interesado con el objeto de justificar que se halla sosteniendo á su padre pobre impedido para el trabajo, que no se hace designacion de peritos, ni firman estos las tasaciones, se acordó devolver todo lo actuado al Ayuntamiento para que se subsanen los defectos de que se deja hecho mérito, quedando mientras tanto el mozo en Caja, respondiendo de las estancias que en esta se causen el Secretario del Ayuntamiento, á quien se aperece por las filitas que se notan en la formacion de todos los expedientes.

Tomás Alonso Dominguez.—Acreditada la cualidad de único y legítimo de viuda pobre á la que se halla sosteniendo con su trabajo personal, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinarlo á la reserva, conforme al caso 2.º, artículo 92 de la ley.

Raconocido el padre de Manuel Pozos Alonso, y resultando de dicho acto que se halla inhábil para el trabajo, quedó resuelto, en vista de acreditarlo por el expediente los demás extremos de la excepcion, destinarle á la reserva.

VALDERREY.

Resultando del reconocimiento facultativo que tuvo lugar ante la Comision en conformidad á lo dispuesto en la regla 11.º, art. 93 y párrafo 3.º del 115 de la ley, que el padre de Teodoro del Rio Ceada, se halla inhábil para el trabajo, quedó acordado destinarle á la reserva, como comprendido en el caso 1.º, art. 92, confirmando el fallo del Ayuntamiento, ingresando en esta misma situacion Andrés Callejo Rodriguez y Pedro Pinto del Rio, como comprendidos en el caso 2.º del mismo art. 92 y todos en las reglas 1.º, 8.º y 9.º del 93.

Froilan Alvarez Combarros.—Exento por corto en el Ayuntamiento talló en la Caja 1538, de la que fué reclamado. Medido en la Comision tuvo 1540 nombrándose un tercer perito para dirimir la discordia; y como tallase 1540, se acordó declararle soldado para activo.

Conforme con lo dispuesto en la regla 6.º de la Real orden de 4 de Febrero de 1879, confirmada por la de 9 de Mayo último, se acordó declarar excluido definitivamente del servicio militar por resultar con 1490 á Agustín Fuertes Cabero, ingresando en activo mediante á haber alcanzado la talla de 1540 Andrés Prieto del Rio.

Manuel Garcia Prieto.—Soldado sin perjuicio del certificado de existencia de su hermano en el ejército, presentó el pase de este por encontrarse con licencia limitada, disponiendo la Comision el ingreso en Caja del primero hasta tanto que acredite los demás extremos objeto del párrafo 2.º, regla 10, art. 93 de la ley.

SANTA MARINA DEL REY.

Tallados Félix Fernandez Vega y Miguel Alonso Martinez, á quienes el Ayuntamiento habia destinado á la reserva, resultaron respectivamente con 1540, siendo en su consecuencia declarados soldados para el ejército activo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castropodame.

Pedro Perez Alvarez.—Visto el expediente instruido en comprobación de hallarse sosteniendo á su madre viuda y pobre, y resultando de los datos que al mismo se acompañan, que este interesado tiene un hermano incorporado al Batallón Depósito de Astorga precedida del recambio de 1877, quedó resuelto en vista de lo dispuesto en la regla 10.ª, art. 93 de la ley, revocar el fallo del Ayuntamiento y destinarse al ejército activo, advirtiéndole el derecho de alzado al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Habiendo cumplido 17 años en 30 de Setiembre último el hermano de Francisco Lopez Vega, á quien el Ayuntamiento habia declarado exento como hijo de viuda pobre, se acordó revocar el fallo de la Corporación municipal, por no concurrir en favor del recluta la circunstancia de único, destinándole á activo.

Manuel Dominguez.—Alegó pólipos en la Caja, cuyo defecto no fué apreciado, y como no se conformase reclamó á la Comisión, donde tambien resultó útil.

LEON.

Fernando Sanchez Fernandez.—Terminado el periodo de la comprobación á la que fué sometido en 1.º del corriente á los efectos prevenidos en los artículos 36 y 38 del Reglamento, y resultando del reconocimiento definitivo verificado en este acto útil para el servicio militar, se acordó declararle soldado.

Renunciado por el padre de Juan Martinez Alonso, num. 11 del cupo de este Ayuntamiento, á la práctica de las pruebas de las que entró pendiente el día 1.º, se acordó declararle definitivamente soldado para activo.

PALACIOS DEL SIL.

Recibida la certificación por la que se acredita que Santiago Felipe Gonzalez Alvarez, se halla sirviendo como voluntario en el Batallón Cazadores de Manila, núm. 20, se acordó que enbra la plaza que le correspondió con el núm. 5 por el cupo de este Ayuntamiento, dando de baja en activo al suplente.

Sustitucion.

En virtud de los expedientes presentados al efecto, se acordó admitir el cambio de situacion de Andemio Garcia Gnliego, correspondiente al cupo de esta capital, y Paulino Garcia Gonzalez al de Vega de Infanzones, con los reclutas disponibles Juan Rabanal Nuñez y José Mielgo del Pozo respectivamente.

Leon 31 de Octubre de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caucaja.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sros. Alcaldes de Gradefes, Cebanico, Villaturiel, Cistierna y Villobresno, se servirán manifestarme, si en el pueblo de Santa Olaja de su respectivo municipio, se encuentra residiendo el soldado licenciado del ejército de Cuba Pedro Lopez Turienzo, con el fin de remitirle un documento de su pertenencia.

Leon 9 de Enero de 1882.—El Brigadier Gobernador Militar, Ayuso.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 27, correspondiente al día 31 de Agosto último, se halla inserto el anuncio siguiente:

«El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión extraordinaria del día 14 del mes actual, acordó crear una plaza de beneficencia para la asistencia de 40 familias pobres, con la dotacion anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella, que serán licenciados en Medicina y Cirujía, han de fijar su residencia en la capital de la municipalidad y podrán hacer contratos particulares con los demás vecinos. Para la presentación de solicitudes documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento, se señala el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.—Castropodame 17 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Francisco Lopez.—P. A. del A.: El Secretario, Tomás Mansilla Rodriguez.»

Y no habiéndose presentado aspirantes se reproduce señalando nuevamente el término de veinte dias para la presentación de solicitudes. Castropodame 2 de Enero de 1882.—El Alcalde, Francisco Lopez.

JUZGADOS.

Don Francisco Alonso Suarez, Juez municipal de este distrito de Murias del Paredes, provincia de Leon.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron por sus tramites autos de juicio verbal civil, en rebeldía de que se hará mérito, recayendo en ellos el fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

«En la villa de Murias de Paredes á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, el señor don Francisco Alonso Suarez, Juez municipal de la misma y su distrito, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos en este Juzgado por don Manuel Garcia Sabugo, contra Tomás Andujar, ambos de este vecindario, aunque el último de ignorado paradero, sobre pago de cincuenta pesetas, procedentes de préstamo gratuito, y

Falla que debia condenar y condena á Tomás Andujar á que pague á don Manuel Garcia Sabugo, las cincuenta pesetas que le reclama, con imposición de las costas ocasionadas. Y mediante la rebeldía del

demandado, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijen en la puerta del local y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme lo disponen los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil reformada. Así definitivamente juzgado en primera instancia lo mandó y firma.—Francisco Alonso Suarez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Alonso Suarez, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Murias de Paredes á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Fernandez.»

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Murias de Paredes á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Alonso Suarez.

Juzgado municipal de Valverde del Camino.

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para que los

aspirantes presenten sus solicitudes documentadas, dentro del término de 15 días, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Miguel del Camino 5 de Enero de 1882.—El Juez municipal, Fabian Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Enrique Rey Naveiro, Comandante graduado, Capitan Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Encontrándose instruyendo expediente, por disposición del Excmo. Sr. Capitan general, sobre las causas que hayan podido motivar la inutilidad del soldado licenciado en ganchado en el Banderin de esta plaza con destino á Ultramar el día 5 de Enero de 1880 Matias Matilla Conde, y del cual se ignora su paradero; usando de la jurisdicción que en este caso conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercera vez al referido Matias Matilla Conde, para que en el término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, comparezca en esta Fiscalía (Alfareres, 2, 3.ª) á responder á cargos que contra él resultan en el citado expediente, pues de no seguirlo en el indicado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar. Y para que esta edicto tenga la verdadera publicidad insertese en el BOLETIN OFICIAL y diario de avisos de esa ciudad.

Valadolid 7 de Enero de 1882.—Enrique Rey.—Por su mandato, el Secretario del expediente, Rafael Gimenez de Moya.

CORREOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LEON.

Mes de Diciembre de 1881.

RELACION de las cartas detenidas en esta principal y subalternas por falta de franqueo, durante el mes indicado.

Administraciones.	Núm. de cartas.	Nombre del interesado.	Franqueo.	Punto de destino.
	1	Ramon Alvarez.....	25 cent.	Torrestio
	1	Casimiro Alvarez.....	25	San Felix de Torio
	1	Josefa Arribasajua.....	25	Quisibusuaga
	1	Crescencio Cuesta.....	25	Leon
	1	Cartero.....	10	San Felix
	1	Encargado de la Estafeta.....	35	Villasecino
	1	Manuel Fernandez.....	35	Madrid
	1	Quiteria Fidalgo.....	25	Lograndio
	1	Josefa Fuentes.....	25	Bembibre
	1	Manuel Gandán.....	25	Timá
	1	Felipe Garcia.....	25	Inicio
	1	Antonio Gandaya.....	25	Sta. Maria de Colle
Leon.....	1	Benito Gaitero.....	25	Quintela de Grado
	1	Jefe de Estacion.....	25	Villadangos
	1	José Iglesias.....	25	Senguas
	1	Felipe Lopez.....	25	Coruña
	1	Petra Lázaro.....	25	Sarria
	1	Enrique Lopez.....	25	Santuceno
	1	Salustiano Pinto.....	25	Leon
	1	Juana Pardo.....	25	Santander
	1	Maria Román.....	10	Leon
	1	Manuel Ramon.....	25	Bustofrio
	1	Paula Silvan.....	25	Granja de S. Vicente
	1	Ramon Salguera.....	25	Lugo
	1	Romualdo Saabe.....	25	Santa Cristina

Leon 3 de Enero de 1882.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se remata una heredad en Alcobá, de ocho cargas de linaza, propia de los herederos de Manuel Mu-

ñiz, de Carrizo, el día 25 de Enero y hora de la una de su tarde.

LEON.—1882.

Imprenta de la Diputación provincial.